



Radicado No. 2019-00135 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DORIS EDELMIRA SOLANO PETRO EN CONTRA DE WILLIAM QUINTERO VILLAREAL Y PEDRO NEL QUINTERO VILLAREAL.

MONTERIA, FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Señora Juez: informándole que el vinculado señor **PEDRO NEL QUINTERO VILLAREAL** contesto la demanda actuando en nombre propio y dentro del término, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así mismo le hago saber de la solicitud de fijación de fecha para audiencia del apoderado judicial de la parte demandante. **PROVEA**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERIA, FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el vinculado señor **PEDRO NEL QUINTERO VILLAREAL** actuando en nombre propio realizo la contestación de la demanda, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma, por lo que el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del vinculado señor **PEDRO NEL QUINTERO VILLAREAL** actuando en nombre propio, dentro del término de ley.

SEGUNDO: CITese a las partes; a la demandante **DORIS EDELMIRA SOLANO PETRO**, al demandado **WILLIAM QUINTERO VILLAREAL** y al vinculado como demandado **PEDRO NEL QUINTERO VILLAREAL**, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 12 MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 03:00 PM** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del

ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea7ae16f680ab8dec75b1c8f9ed2b4511f13d42d0d6623d84654e522e2a96098

Documento generado en 18/02/2022 02:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>